



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 139-2017-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Mayo del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 04 de Mayo del 2017, instada mediante Convocatoria N° 005-2017-SO-GRA/CD de fecha 28 de Abril del 2017, el Segundo Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Recuay, Hugo M. Bojórquez Aramburú, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*, concordante con el Inciso b) del Artículo 14º que prescribe: *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento”*;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: *“El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador”*; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º sobre la **naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: *“Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujetete a una conducta o norma institucional”*;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Recuay, Hugo M. Bojórquez Aramburú, en **Estación de Pedidos** y al amparo al inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *“Que las Comisiones de Fiscalización y Salud investiguen las presuntas sustracciones de medicina en el hospital “Víctor Ramos Guardia” – Huaraz, de acuerdo a versiones periodísticas en las últimas semanas”*;

Que, en Sesión Ordinaria el Consejero Regional por la Provincia de Recuay, Hugo M. Bojórquez Aramburú fundamenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional, en el sentido que hace dos semanas se emitió esta denuncia periodística, puesto que al parecer en los diversos servicios que componen el Hospital “Víctor Ramos Guardia” se habría estado sustrayendo sistemáticamente medicinas la misma que no puede quedar impune, por lo que la Comisión de Fiscalización y de Salud trabajan de manera coordinada y conjunta para determinar responsabilidades; en atención al Artículo 103º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA Calificada** y dos abstenciones; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR, el Segundo Pedido del Consejero Regional Hugo M. Bojórquez Aramburú, a las Comisiones de Fiscalización y de Salud del Consejo Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus legales atribuciones investiguen y emitan un Informe o Dictamen, respecto a las presuntas sustracciones de Medicinas en el Hospital “Víctor Ramos Guardia” de Huaraz; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DILEGADO